



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 01846

Obre en autos la respuesta otorgada por la E.P.S. FAMISANAR rotulada en el archivo digital # 05 del expediente; la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Sin embargo, en atención a los solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito rotulado en el archivo #07, el memorialista tenga en cuenta que de acuerdo al contenido de la respuesta emitida por dicha E.P.S. de fecha 3 de agosto de 2021, bajo el radicado 921-S-1129830, indicó que la demandada LIDA PAOLA ARIAS DUSAN cotiza como: *“independiente y hasta la fecha no se evidencian modificaciones en EPS FAMISANAR”*, en consecuencia, se desconoce la finalidad de oficiar a: *“la misma la información correspondiente al empleador de la señora LIDA PAOLA ARIAS”*.

NOTIFÍQUESE ¹ (2)

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23d1b540d4daa94d9e629be3e389f0d5c71d4852c9ec374d581f250e47086d1e

Documento generado en 16/09/2021 11:24:16 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 074 de 17 de septiembre de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**